

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 26 de Noviembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000525-2021-GAD/ONPE

VISTO:

El Informe N° 001835-SGMCP-GAD/ONPE, de fecha 25 de noviembre de 2021, en el cual la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico N° 000074-2021-SGMCP-GAD/ONPE, de fecha 25 de noviembre de 2021, sobre la propuesta de transferencia a título gratuito en calidad de donación de 08 bienes patrimoniales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, dispone que las actividades del SNA serán aplicadas de manera gradual, atendiendo a la naturaleza particular de cada entidad del Sector Público. En concordancia con ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del aludido dispositivo legal, prescribe que en tanto la Dirección General de Abastecimiento (DGA) asuma la totalidad de sus competencias, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones legales aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en lo que resulte aplicable;

Que, el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y normas modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la DGA sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, conforme a las facultades del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0081-2014-J/ONPE, de fecha 11 de abril de 2014 y al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE de fecha 25 de noviembre de 2019, corresponde al Gerente de la Gerencia de Administración aprobar la baja, el alta y la disposición final de los bienes muebles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000370-2021-GAD/ONPE (24JUL2021), se aprueba la baja de los registros patrimoniales y contables de Doscientos catorce (214) bienes muebles de propiedad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, bajo la causal de Mantenimiento o reparación onerosa;

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: SWEXHYP



Que, de acuerdo al numeral 6.5.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015 y sus modificatorias, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro y que la resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, mediante Informe Técnico N° 000074-2021-SGMCP-GAD/ONPE de fecha 25 de noviembre de 2021, en el que se sustenta y recomienda la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación de ocho (08) bienes muebles a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú LA TINGUIÑA B-193 - ICA, los cuales se encuentran detallados en el Anexo 01, adjuntos al presente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE de fecha 10 de marzo de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; Resolución Jefatural N° 0081-2014-J/ONPE, de fecha 11 de abril de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE de fecha 25 de noviembre de 2019.

Que, se ha revisado la respectiva documentación en el Informe Técnico N° 000074-2021-SGMCP-GAD/ONPE de fecha 25 de noviembre de 2021, por los fundamentos expuestos y en merito a la normatividad vigente sobre la materia, encontrándolos conforme, por lo que es procedente aprobarlos y emitir el acto resolutivo pertinente sobre la transferencia bajo la modalidad de donación de ocho (08) bienes muebles detallados en el Anexo 01, adjunto al presente a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú LA TINGUIÑA B-193 - ICA;

Con el visado de la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación de ocho (08) bienes muebles de propiedad de la ONPE, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú LA TINGUIÑA B-193 - ICA.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Finanzas, para que realicen las acciones conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3°. – Encargar a la Oficina de Control Patrimonial de la SGMCP, para que dentro de los 10 días de emitida la presente Resolución cumpla con el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.7. de la Resolución 084-2018/SBN, que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

cc: BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
ELAIR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaria General
(VWV/kem)



ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETOS DE DISPOSICIÓN FINAL

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	INV 2020	INV 2019	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DETALLE TÉCNICO				E S T	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30JUN2021	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN DE LOS BIENES	DISPOSICIÓN FINAL	ENTIDAD BENEFICIARIA
					MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSION							
1	746481871015	180786	177785	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/D	M	9105.0303	72.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ORC ICA	DONACIÓN	CBVP LA TINGUIÑA B-193 - ICA
2	746481871049	180785	177783	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/D	M	9105.0303	72.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ORC ICA	DONACIÓN	CBVP LA TINGUIÑA B-193 - ICA
3	746481871059	180788	177786	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/D	M	9105.0303	72.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ORC ICA	DONACIÓN	CBVP LA TINGUIÑA B-193 - ICA
4	746481871060	180787	177784	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/D	M	9105.0303	72.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ORC ICA	DONACIÓN	CBVP LA TINGUIÑA B-193 - ICA
5	746483900526	180777	177790	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/D	M	9105.0303	190.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ORC ICA	DONACIÓN	CBVP LA TINGUIÑA B-193 - ICA
6	746483902232	180776	177791	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/D	M	9105.0303	258.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ORC ICA	DONACIÓN	CBVP LA TINGUIÑA B-193 - ICA
7	746483902233	180779	177788	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/D	M	9105.0303	258.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ORC ICA	DONACIÓN	CBVP LA TINGUIÑA B-193 - ICA
8	746483902236	180778	177789	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	NEGRO	S/D	M	9105.0303	258.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	ORC ICA	DONACIÓN	CBVP LA TINGUIÑA B-193 - ICA
										ORC ICA - TOTAL CUENTA 9105.0303	1,252.00				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SWEXHYP**

